

Cultura Clásica

Criterios de calificación (2007/2008)

1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en el Proyecto Curricular de Educación Secundaria Obligatoria del Colegio Valdeluz, los alumnos, al final de cada uno de los tres períodos de evaluación –que en lo sucesivo denominaremos trimestres–, obtendrán una calificación de Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable o Sobresaliente, considerándose negativa la de Insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una expresión numérica de 0 a 10, sin emplear decimales, conforme a la siguiente escala: Insuficiente: 0, 1, 2, 3 y 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 y 8; Sobresaliente: 9 y 10.
2. Tal como se dice en las Consideraciones Generales sobre Evaluación de la Programación de Cultura Clásica, las calificaciones se obtendrán fundamentalmente de pruebas escritas. Se realizarán al menos dos pruebas escritas formales por trimestre y cada una de ellas incluirá ejercicios destinados a evaluar el grado de adquisición de los contenidos. Cada prueba se valorará con una calificación numérica de 0 a 10 en fracciones mínimas de una décima de punto. En estas pruebas no habrá una diferenciación explícita entre contenidos conceptuales y procedimentales.
3. A lo largo del trimestre y a criterio del profesor, podrán realizarse también preguntas informales –orales y escritas– destinadas a verificar la continuidad del trabajo del alumno.
4. La corrección de las actividades y tareas encargadas también constituye un instrumento de calificación.
5. Las intervenciones de los alumnos en las preguntas informales, en la corrección de actividades y tareas, y las voluntarias serán registradas; de estos registros se obtendrá una nota de clase positiva, negativa o neutra.
6. Para obtener la calificación trimestral, a la media aritmética de las notas de las pruebas formales se le incrementará un punto si la nota de clase es positiva, se le deducirá un punto si la nota de clase es negativa y se mantendrá si la nota de clase es neutra.
7. La calificación de la actitud se obtendrá directamente de la valoración por el profesor de los registros referidos a actitudes y del interés, la dedicación, la atención y la disposición general favorable mostrados por el alumno. **Para evitar cualquier arbitrariedad y dado que una calificación negativa en actitud impedirá que la calificación del trimestre sea positiva, es necesario establecer con claridad las causas que determinan una valoración negativa de la actitud del alumno; son éstas:**
 - 7.1. Obstaculizar o impedir el normal desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
 - 7.2. Manifestar un claro abandono de la materia (que se concreta en negarse a realizar las tareas encomendadas, dejar pruebas en blanco o faltar injustificadamente).
 - 7.3. Copiar, intentar copiar o dejar copiar, así como cualquier otra acción encaminada a obtener ventaja fraudulenta en actividades de las que se desprenda calificación.
 - 7.4. Manifestar de manera sistemática desprecio o falta de respeto hacia la dignidad o los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.

Cultura Clásica

Criterios de calificación (2007/2008)

- 7.5.** Cualquier acción o actitud gravemente contraria a las normas de convivencia del Colegio o a su Ideario.
- 8.** Los alumnos que obtengan una calificación de Insuficiente en la calificación global del primer trimestre o del segundo deberán –salvo que el suspenso haya venido dado por una actitud negativa–, durante los trimestres siguientes, acreditar la adquisición de aquellos contenidos que no se obtuvo en el período ordinario de evaluación. Esto podrá hacerse con una prueba específica o incluyendo preguntas sobre el temario pendiente en las pruebas escritas del trimestre siguiente. La elección de uno u otro sistema corresponde al profesor, oídos los alumnos afectados. Tal como marca la legislación vigente sobre evaluación, la calificación de los trimestres siguientes sólo podrá ser positiva si se alcanzan los objetivos señalados para todas las unidades didácticas anteriores. De la misma manera, se entenderá que si un alumno obtiene una calificación positiva en un trimestre, el anterior o anteriores se consideran igualmente aprobados. De manera excepcional, y de acuerdo con los alumnos interesados, el profesor podrá fijar pruebas sucesivas que permitan demostrar la adquisición de contenidos pendientes. Si la calificación de Insuficiente se ha producido por una actitud negativa, bastará una actitud normal o positiva en el trimestre siguiente para considerarla superada.
- 9.** Los alumnos que, por causa justificada, no puedan presentarse a una prueba escrita formal podrán hacerlo –si hay tiempo antes de que acabe el período de evaluación– en el día y la hora que el profesor señale. Si no hubiera tiempo para realizar la prueba dentro del trimestre, el profesor propondrá al alumno un procedimiento alternativo de evaluación. Si la ausencia fuera injustificada, la calificación de esa prueba será de cero puntos; además, como queda dicho anteriormente, las ausencias injustificadas implican una calificación negativa en actitud.
- 10. Calificación del tercer trimestre y calificación final.** Según establece el Proyecto Curricular, la calificación derivada de la tercera sesión de evaluación del período ordinario constituye la calificación final del curso. Por ello, el procedimiento para obtenerla no puede ser el mismo que para los trimestres anteriores, sino que se establece el siguiente:
- 10.1.** En primer lugar, se obtendrá una calificación del mismo modo que se fija para los trimestres primero y segundo (criterios de calificación 2 a 7).
- 10.2.** La calificación así obtenida hará media con las de los trimestres anteriores y la nota resultante será la final del curso.
- 10.3.** Si al aplicar lo dispuesto en el apartado anterior, la nota media fuera inferior a cinco, el alumno obtendrá una calificación final de Insuficiente, quedando bien entendido que esta situación podría darse aun habiendo aprobado los trimestres primero y segundo, lo que se hace constar expresamente para evitar cualquier duda al respecto.
- 11.** Los alumnos que no alcancen una calificación positiva al final del período lectivo ordinario podrán presentarse a la convocatoria extraordinaria de septiembre dispuesta en la legislación vigente. En esta convocatoria, realizarán una prueba que podrá versar sobre todos los contenidos del curso o sobre una selección de ellos, que se comunicará a los alumnos suspensos a la vez que las calificaciones de junio. La calificación de la convocatoria extraordinaria se obtendrá exclusivamente de la nota alcanzada por el alumno en la prueba.
- 12.** Al tratarse de una materia de último curso, no podrá ser nunca materia pendiente del curso anterior y, por tanto, no se establece previsión alguna a ese respecto.